****

**Aportes a la reformulación de la Observación General n°10**

**Corporación Opción**

Presentación

OPCIÓN es una corporación sin fines de lucro, fundada en 1990, mismo año en que el Estado de Chile ratificó la Convención de los Derechos del Niño. Su objetivo es promover, proteger y defender los derechos humanos de niñas y niños, así como también restituir los derechos vulnerados de éstos, a través del diseño y ejecución de programas de atención directa a niños, niñas y adolescentes de carácter ambulatorio, incorporando en dicho proceso de reparación a sus familias y comunidades. Cuenta además, con un área de estudios, alianzas y redes que busca generar conocimiento para colaborar con el diseño de las políticas públicas destinadas a la infancia y adolescencia. La Corporación tiene presencia en 10 regiones del país, atendiendo alrededor de 24.000 niños, niñas y adolescentes al año. Desde el 2004, contamos con estatus consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, y desde ahí, colaboramos con otras organizaciones de derechos humanos en la elaboración de informes alternativos para los distintos exámenes de los órganos de tratado y en el examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos. Dentro de nuestra especialidad de trabajo, se encuentra el de programas de reparación de maltrato grave, como violencia física y sexual, trabajo pericial en el ámbito proteccional y penal con enfoque de derechos y programas para adolescentes infractores de la ley penal, tanto en el ámbito de medidas cautelares en el medio libre como en las sanciones ambulatorias.

**Sobre la reformulación de la Observación General n°10:**

Como institución, valoramos el impulso que el Comité pretende darle a esta Observación General con su actualización y en ese sentido nos parece fundamental hacer algunos énfasis.

En relación al **párrafo V** sobre los elementos centrales de una política pública integral en esta materia, queremos relevar los siguientes criterios:

* Sobre la edad mínima para la aplicación de un régimen de justicia juvenil, sin perjuicio de que el Comité se ha pronunciado al respecto, existiendo países que establecen los 12 años o menos para la persecución penal, parece relevante que el Comité se pronuncie sobre la necesidad de proscribir la privación de libertad en niños y adolescentes menores de 14 años, ello, por toda la evidencia y el consenso internacional entre los expertos que una medida cautela o sanción de este tipo, trae más perjuicios que beneficios para quienes se aplica y se aleja de la orientación hacia el desvío y la deserción criminal.
* En la individualización de los elementos centrales, parece importante incluir la especialización de los actores del sistema, tanto en el ámbito administrativo como judicial, toda vez que la aplicación de una sanción, debe ir acompañada de una tramitación adecuada, no solo provista de garantías procesales, sino también de garantías técnicas por parte de quien juzga y por cierto, de quien ejecuta la sanción impuesta. En este sentido al considerar el ciclo vital de estos jóvenes, haciendo una comprensión más integral de las motivaciones y los elementos que influyen en el disentimiento de la carrera delictual, los Estados deben propender con mayor fuerza a tomar medidas que apunten a la deserción más que al castigo, para ello nos parece fundamental integrar elementos psicosociales en el proceso y no solo jurídicos, lo que requiere una necesaria especialización del sistema de justicia juvenil.

**Comentarios Generales**

Chile, luego de ratificar de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, ha efectuado numerosas reformas al sistema de justicia juvenil, iniciando en 2007 con la Ley de Responsabilidad Adolescente; coincidente con numerosos países de la región, este es un proceso inconcluso y pleno de desafíos.

La importancia de desarrollar las medidas y sanciones en el medio libre, las cuales recogen plenamente las disposiciones de la CDN y demás instrumentos del derecho internacional, quedan de manifiesto frente al daño constatado en las trayectorias de los adolescentes que han estado involucradas en los sistemas de reclusión, ya sea a la espera de un juicio y una sanción o después, ya sancionados. En el caso de Chile, la preferencia por este tipo de medidas es una realidad y las cifras hablan por sí solas. En el continente, Chile es el país con la segunda más baja tasa en homicidios después de Canadá (3 por 100.000 habitantes) y la cuarta tasa más alta en de privación de libertad, según cifras de ILANUD. Esta tendencia del sistema a implementar sanciones en el medio cerrado, desafía al desarrollo y promoción de innovaciones en el ámbito de las medidas y sanciones en el medio libre, que, atendiendo a los desafíos propios de los derechos humanos y las garantías de los adolescentes en conflicto con la justicia, respondan de forma efectiva a los requerimientos de las autoridades judiciales, dotando de contenido a las sanciones propuestas en la Ley.

Es por ello, que queremos remarcar la importancia del despliegue de estrategias, metodologías y técnicas del ámbito psicosocial, de forma que las sanciones cumplan con la finalidad de responsabilidad y reinserción social. El sistema de justicia juvenil supone, de esta forma, un modelo multidisciplinario y teórico jurídico del control, en el cual el derecho penal tiene un rol protagónico, pero no exclusivo. Deben confluir una serie de disciplinas que atiendan a la edad de desarrollo y especial condición del adolescente en conflicto con la justicia, sus familias y las comunidades de las que forman parte. Entre las innovaciones propuestas por Opción, las medidas cautelares representan una alternativa formal a la prisión preventiva en Chile y a nivel regional. Así mismo, que la experiencia de inclusión de los principios restaurativos resulta prometedora para los distintos actores del sistema, toda vez que incorpora a las víctimas y a la comunidad, tanto para resolver el conflicto como para promover la responsabilidad y la inclusión social de los adolescentes, con lo que se contribuye a la Paz Social.